

Informe conjunto de la Secretaría y la Intervención del Ayuntamiento de Puente Genil en relación al expediente de aprobación y modificación de la plantilla de personal de esta Corporación para el ejercicio 2023

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el uso de las facultades conferidas en el artículo 4.1.b.2ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estas funcionarias con habilitación nacional proceden a emitir el siguiente informe, fundado en los siguientes

ANTECEDENTES

Es objeto del presente informe el análisis de la propuesta de plantilla contenida en el anteproyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2023 que se contempla como Anexo I.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De entre las atribuciones reconocidas a las Entidades locales, al amparo de la autonomía local constitucionalmente garantizada, cabe destacar en el ámbito que nos ocupa, la potestad reglamentaria y de autoorganización, de acuerdo con el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

La autoorganización alcanza un ámbito tan relevante de la vida de la entidad como es el de la ordenación de sus recursos humanos, y es que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LBRL, corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla. La importancia de esta cuestión explica que la aprobación de la plantilla quede atribuida, al igual que la aprobación del presupuesto, al Pleno, según lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la LBRL.

Asimismo, el artículo 90 de la LBRL indica el contenido de la plantilla, la cual deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Se configura, pues, la plantilla como un instrumento omnicomprensivo de los puestos de trabajo ocupados por el personal de la Corporación, cualquiera que sea la relación de servicio, laboral o estatutaria.

SEGUNDO.- En esta misma línea, el art. 126.1 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo, TRRL) establece que la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, que se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto.

Por tanto, la plantilla ha de seguir igual tramitación que la prevista para la aprobación del presupuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se

Código seguro de verificación (CSV):

7693 E544 08A8 47C2 0C01



7693E54408A847C20C01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-02-2023

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 15-02-2023

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), a saber, una fase de aprobación inicial, seguida de la exposición pública durante quince días y que finaliza con la aprobación definitiva, en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto.

TERCERO.- De cuanto antecede se colige un principio de coherencia o adecuación entre la plantilla y las partidas presupuestarias consignadas a gastos de personal, integradas en el Capítulo I del presupuesto de gastos. Ello explica que el artículo 90 de la LBRL establezca una serie de criterios económicos que han de orientar la conformación de la plantilla, indicando que ésta habrá de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los que se fijen con carácter general.

Tales consignas hunden sus raíces, a su vez, en el carácter limitativo y vinculante de los créditos para gastos consignados en el presupuesto general, de conformidad con el artículo 172 del TRLRHL.

A tal efecto, añade el art. 126.1 del TRRL que a la plantilla se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

CUARTO.- Tiene una dimensión eminentemente económica, siendo su principal finalidad la ordenación presupuestaria y organizativa y por consiguiente, queda excluida de la obligatoriedad de negociación con las organizaciones sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

Esta consideración reviste singular relevancia, dado que la dimensión presupuestaria de la plantilla justifica que ésta debe recoger sólo las plazas con dotación presupuestaria, estén cubiertas o no. Es decir, la finalidad de la plantilla orgánica es la ordenación presupuestaria de los recursos humanos. Así se desprende de la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2008 que hace hincapié en que la aprobación de la plantilla no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos y, en definitiva, una cuantificación de plazas.

QUINTO.- El Capítulo I del Título V del TREBEP está dedicado a la Planificación de recursos humanos, de la cual se dice que, en el ámbito de las Administraciones Públicas, tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, mediante una dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Ello pasa, entre otras medidas, por el análisis de disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación, así como por previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del TREBEP.

Código seguro de verificación (CSV):

7693 E544 08A8 47C2 0C01



7693E54408A847C20C01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-02-2023

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 15-02-2023

Por consiguiente, la norma incide en la planificación como técnica indispensable para optimizar la gestión de los recursos humanos en el seno de las Administraciones Públicas.

En efecto, la adopción de un enfoque estratégico no se reduce a la consecución de una mayor eficacia de la actuación administrativa, sino que redundará a su vez en la formulación de soluciones de calado para hacer frente a los enormes retos a los que ha de dar respuesta la Administración del siglo XXI, entre los que se encuentra, precisamente, el envejecimiento de sus plantillas.

SEXTO.- A su vez, la correcta planificación de los recursos humanos posibilita un seguimiento para una mejor rendición de cuentas, tal y como se desprende del Componente 11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, un objetivo ambicioso en el que deben participar todas las Administraciones Públicas. En el ámbito de la gestión pública y la rendición de cuentas, los instrumentos de ordenación de los recursos humanos se erigen en herramientas fundamentales, por su doble dimensión: organizacional y presupuestaria. Por consiguiente, estamos ante una cuestión que incide no solo en el ámbito estrictamente presupuestario, sino también de forma notoria en el modelo organizativo.

SÉPTIMO.- La plaza conlleva inexcusablemente la existencia de dotación presupuestaria asociada en el Capítulo I de gastos de los presupuestos municipales para cada ejercicio económico, en los términos de lo contemplado en la legislación presupuestaria y sectorial sobre haciendas locales —en esencia, conformada por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y leyes de presupuestos generales del Estado para cada año.

Por tanto en principio sólo cabe admitir la existencia de plazas en plantilla que estén dotadas presupuestariamente, aunque esta Secretaría e Intervención admiten partiendo de una interpretación flexible que existan plazas que no estén dotadas en su integridad porque su provisión esté contemplada en un momento temporal que no coincida motivadamente con el inicio del ejercicio presupuestario.

Se ha comprobado que en este sentido las plazas incorporadas a la OEP 2021 y 2022 se encuentran dotadas atendiendo al criterio expresado anteriormente. En la oferta de empleo público de 2023 será necesario proceder a la inclusión de aquellas plazas vacantes dotadas presupuestariamente cubiertas por personal interino. Para futuros ejercicios será necesario continuar con el esfuerzo de creación de plazas de Técnicos A1, A2 y Administrativos C1, así como iniciar el proceso de funcionarización de plazas laborales que desempeñan funciones reservadas a funcionario público una vez finalicen los procesos de estabilización.

OCTAVO. En cuanto al procedimiento de su aprobación, le corresponde la misma al Pleno con el quórum de la mayoría simple, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Código seguro de verificación (CSV):

7693 E544 08A8 47C2 0C01



7693E54408A847C20C01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-02-2023

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 15-02-2023

El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles.

Es muy relevante considerar que el presupuesto, plantilla y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación; estando, a la fecha, esta cuestión resuelta por las previsiones de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuyo art. 8 se contempla expresamente la obligación de las Administraciones Públicas de proporcionar información de carácter económico, presupuestario y estadístico, y concretamente en cuanto a la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria.

Por todo lo expuesto se emite informe favorable a la plantilla del ejercicio 2023.

Código seguro de verificación (CSV):

7693 E544 08A8 47C2 0C01



7693E54408A847C20C01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-02-2023

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 15-02-2023

Código seguro de verificación (CSV):

7693 E544 08A8 47C2 0C01



7693E54408A847C20C01

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 15-02-2023

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 15-02-2023